

Ordenanza N° 3 (1938)

Con el fin de asegurar a todos los compradores de terrenos para panteones o sepulturas a perpetuidad en el cementerio local, los derechos adquiridos sobre los mismos, el H.C.D. reunido en sesión

Ordena:

Art. 1- Crease el Registro de Propiedades del Cementerio, en el que se asentarán todas las sesiones de terrenos a perpetuidad otorgadas o que en adelante se otorguen, en forma de títulos de propiedad privada, cuyo original firmado por el Intendente, el adquirente y el Secretario permanecerá archivado en la Municipalidad en la forma que el D.E. determine, entregándose a los interesados una copia fiel con las mismas firmas.

Art. 2- A los efectos de esta disposición se reconocerán expresamente como ventas a perpetuidad todas las sesiones de terrenos efectuadas por la Comisión Administradora del Cementerio, anterior a la constitución de la Municipalidad, siempre que los interesados soliciten la correspondiente escritura o certificado, que llevara el siguiente sellado Municipal en cada ejemplar que se firme, tanto original como duplicado, así como otras copias que posteriormente se expidan a solicitud de los interesados:

Por terrenos para panteones	\$A 10.-
Por terrenos para bóvedas de adultos	\$A 3.-
Por terrenos para bóvedas de menores	\$A 1,5.-

Art. 3- el sellado que antecede no será aplicado a las ventas de terrenos efectuadas por la Municipalidad desde la fecha de su constitución.

Art. 4- El haberse expedido un certificado, no impedirá que las sesiones se reduzcan a Escrituras Publica cuando los interesados lo deseen, siendo todos los gastos que se originen exclusivamente a cargo de los mismos.

Art. 5- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a los efectos de su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del H.C.D. de la Municipalidad de General Deheza, a 15 días del mes de Diciembre de 1938.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 23 horas 30 minutos.

Testado: dar- (no vale)

Vicente Urquía

Secretario

Carlos Iacomelli

Presidente